RV: RECURSO DE REPOSICIÓN. RDO. 2023-00059-00

Trilladora Medellín <trillamedellin@egs.com.co>
Lun 17/04/2023 4:55 PM
Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (26 MB)
RESPUESTA JUZGADO 4°_TRILLAMEDELLIN.zip; Prueba Extraprocesal-Exhibición de documentos.pdf; OneDrive_2023-04-12.zip;

De: Trilladora Medellín [mailto:trillamedellin@egs.com.co]
Enviado el: Monday, April 17, 2023 4:46 PM
Para: "ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co'
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN. RDO. 2023-00059-00

Buenas tardes ,

Reenviamos nuevamente documentos desde el correo corporativo de la empresa : trillamedellín@egs.com.co , por error se nos fue con otro correo.

Recurso Reposición . RDO. 2023-00059-00 de Trilladora Medellín S.A , Solicitante : Ana Maria Restrepo Restrepo

Cordialmente ,

Marta Isabel Garcés Lema
Trilladora Medellín
Representante Legal

De: Trilladora Medellin [mailto:trillamedellin@cafemontesycolinas.com]
Enviado el: Monday, April 17, 2023 3:55 PM
Para: 'ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co'
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN. RDO. 2023-00059-00

Buenas tardes ,

Adjunto Recurso Reposición . RDO. 2023-00059-00 de Trilladora Medellín S.A , Solicitante : Ana Maria Restrepo Restrepo.

Cordialmente ,

Marta Isabel Garcés Lema
Trilladora Medellín
Representante Legal

--

Medellín, 17 de abril de 2023

Señor
Juez Décimo Octavo (18) Civil del Circuito de Medellín
E.SD
Correo: ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia:	Prueba Extraprocesal- Exhibición de documentos
Solicitante:	Ana María Restrepo Restrepo
Solicitada:	Trilladora Medellín S.A
Radicado:	**2023-00059-00**
Asunto:	Recurso de reposición frente al auto del 27 de febrero de 2023, admisión de prueba extraproceso.

Marta Isabel Garces Lema, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.010.491, obrando en el presente acto en nombre y representación legal, en el carácter de gerente con plenas atribuciones de la sociedad **Trilladora Medellín S.A.**, persona jurídica con domicilio en Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia bajo la Matrícula Mercantil No. 21-071906-04, NIT 890.932.874-9, calidad y circunstancias que acredito con certificado de existencia, vigencia y representación de dicha compañía que anexo; en oportunidad idónea para ello me pronuncio sobre el auto del 27 de febrero de 2023, proferido por el despacho mediante dispuso: *Admite Prueba Extraprocesal Fija fecha de exhibición de documentos.",* interponiendo recurso de reposición contra el mismo con fundamento en los siguientes hechos y disposiciones de derecho:

A. Falta de requisitos legales en la solicitud de decreto de prueba extraproceso.

1) El artículo 186 del Código General del Proceso establece que:

> *"ARTÍCULO 186. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, LIBROS DE COMERCIO Y COSAS MUEBLES. El que se proponga demandar o tema que se le demande, podrá pedir de su presunta contraparte o de terceros la exhibición de documentos, libros de comercio y cosas muebles.*
> *La oposición a la exhibición se resolverá por medio de incidente."*

2) El objeto propio de las pruebas extraproceso es hacer efectivo el derecho de la prueba, pero no como un derecho abstracto sino con la finalidad de asegurar dicha prueba para unos fines específicos que deben ser debidamente expuestos en la solicitud. Entre otras razones, como garantía del ejercicio del derecho de defensa de la parte a quien se le pide la exhibición,

ya que su renuencia u oposición a exhibirlos trae unas clara consecuencias legales, como lo establece el artículo 268 del Código General del proceso, que prescribe:

> *"ARTÍCULO 268. EXHIBICIÓN DE LIBROS Y PAPELES DE LOS COMERCIANTES. Podrá ordenarse, de oficio o a solicitud de parte, la exhibición parcial de los libros y papeles del comerciante.* ***La diligencia se practicará ante el juez del lugar en que los libros se lleven y se limitará a los asientos y papeles que tengan relación necesaria con el objeto del proceso y la comprobación de que aquellos cumplen con las prescripciones legales.***
> *El comerciante que no presente alguno de sus libros a pesar de habérsele ordenado la exhibición, quedará sujeto a los libros de su contraparte que estén llevados en forma legal, sin admitírsele prueba en contrario, salvo que aparezca probada y justificada la pérdida o destrucción de ellos o que habiendo demostrado siquiera sumariamente una causa justificada de su renuencia, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha señalada para la exhibición, presente los libros en la nueva oportunidad que el juez señale.*
> *Para el examen de los libros y papeles del comerciante en los casos de exhibición, la parte interesada podrá designar un perito."*

3) En el escrito de solicitud de decreto de la prueba no se hace referencia alguna por la parte petente sobre el objeto especifico para el cual requiere las pruebas solicitadas; ya sea porque pretende demandar o crea que va a ser demandada.

11) En cuanto a los fundamentos de la presente solicitud de exhibición de documentos, que hace consistir la solicitante en no estar informada sobre los siguientes aspectos:

"8.1. El porcentaje de participación accionaria del Señor JULIO ALBERTO GARCES LEMA (Q.E.P.D) en la sociedad TRILLADORA MEDELLÍN S.A.
8.2. Si el Señor JULIO ALBERTO GARCES LEMA (Q.E.P.D) hacia parte de la junta directiva en la sociedad TRILLADORA MEDELLÍN S.A.
8.3. Si el Señor JULIO ALBERTO GARCES LEMA (Q.E.P.D) tenía vínculo de contratación civil o laboral con la sociedad TRILLADORA MEDELLÍN S.A.
8.4. Si el Señor JULIO ALBERTO GARCES LEMA (Q.E.P.D) recibió con ocasión a su relación con la Sociedad TRILLADORA MEDELLÍN S.A. remuneración o contraprestación económica alguna.
8.5. Si el Señor JULIO ALBERTO GARCES LEMA (Q.E.P.D) tenía a su favor utilidades pendientes de ser repartidas en la Sociedad TRILLADORA MEDELLÍN S.A.
8.6. La situación financiera y la conformación el activo y pasivo de la sociedad TRILLADORA MEDELLÍN S.A."

4) Y los hechos materia de prueba son los siguientes, según se indica en la solicitud:

"1. Que el Señor JULIO ALBERTO GARCES LEMA (Q.E.P.D.) en vida fue accionista de la sociedad TRILLADORA MEDELLÍN S.A.
2. Que el Señor JULIO ALBERTO GARCES LEMA (Q.E.P.D.) tenía una relación contractual de carácter civil y/o laboral con la sociedad TRILLADORA MEDELLÍN S.A.
3. Que actualmente existen saldos pendientes por pagar por parte de la sociedad TRILLADORA MEDELLÍN S.A. en favor del Señor JULIO ALBERTO GARCES LEMA (Q.E.P.D.)
4. Que TRILLADORA MEDELLÍN S.A. actualmente tiene utilidades acumuladas sin repartir en favor de sus accionistas, particularmente, el Señor JULIO ALBERTO GARCES LEMA (Q.E.P.D.)
5. Que el activo social de la sociedad TRILLADORA MEDELLÍN S.A. se compone mayoritariamente por bienes inmuebles.
6. Que en la sociedad TRILLADORA MEDELLÍN S.A. existe situación de control por parte de los socios mayoritarios.
7. Que los socios mayoritarios de la Sociedad TRILLADORA MEDELLÍN S.A. han retenido utilidades sin un propósito específico.
8.7. El valor intrínseco de la participación accionaria del Señor JULIO ALBERTO GARCES LEMA (Q.E.P.D) en la sociedad TRILLADORA MEDELLÍN S.A."

5) De otra parte, los artículos 64 y 65 del Código de Comercio establecen sobre la exhibición parcial de libros:

"ARTÍCULO 63. Los funcionarios de las ramas jurisdiccional y ejecutiva del poder público, solamente podrán ordenar de oficio la presentación o examen de los libros y papeles del comerciante en los casos siguientes:
1) Para la tasación de los impuestos a fin de verificar la exactitud de las declaraciones;
2) Para la vigilancia de los establecimientos de crédito, las sociedades mercantiles y las instituciones de utilidad común;
3) En la investigación de delitos, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Penal, y
4) En los procesos civiles conforme a las normas del Código de Procedimiento Civil."

"ARTÍCULO 65. En situaciones distintas de las contempladas en los artículos anteriores, solamente podrán ser examinados los libros y papeles de comercio, mediante exhibición ordenada por los tribunales o jueces, a petición de parte legítima, pero la exhibición y examen se limitarán a los libros y papeles que se relacionen con la controversia.

La exhibición de libros podrá solicitarse antes de ser iniciado el juicio, con el fin de preconstituir pruebas, u ordenarse dentro del proceso. El solicitante acreditará la calidad de comerciante de quien haya de exhibirlos."

6) En cuanto no se indique cual es el objeto del eventual proceso a promoverse por la parte solicitante contra la parte solicitada, se le cercena a esta el derecho de defensa al no poder efectuar análisis alguno de la ***"relación necesaria con el objeto del proceso"*** que tengan los documentos solicitados, como tampoco podrá hacer ***"la comprobación de que aquellos cumplen con las prescripciones legales."***, tal como lo permite la primera norma citada.

B.- Entrega anticipada por la solicitada de la información requerida por la solicitante.

1) El 12 de diciembre de 2022, la señora Ana María Restrepo Restrepo, presentó un derecho de petición ante la sociedad que represento, solicitando lo siguiente:

"INFORMACIÓN

1. El número de acciones en cabeza del señor JULIO ALBERTO GARCÉS LEMA (Q.E.P.D.) en la sociedad TRILLADORA MEDELLIN S.A.
2. El valor actual de las acciones de TRILLADORA MEDELLIN S.A. en el mercado.
3. Informar la fecha de la última capitalización de TRILLADORA MEDELLIN S.A.
4. Informar el monto de utilidades/dividendos pendientes de distribución a favor del señor JULIO ALBERTO GARCÉS LEMA (Q.E.P.D.) para la fecha de su fallecimiento.
5. Informar el valor de los aportes que haya hecho JULIO ALBERTO GARCÉS LEMA (Q.E.P.D.) a la sociedad TRILLADORA MEDELLIN S.A. en dinero o bienes tangibles y/o intangibles.
6. Informar si existen de acreencias económicas en favor de JULIO ALBERTO GARCÉS LEMA (Q.E.P.D.) en cabeza de TRILLADORA MEDELLIN S.A.
7. Informar si el Señor JULIO ALBERTO GARCÉS LEMA (Q.E.P.D.) contaba con vinculación laboral, de prestación de servicios o bajo cualquier otra modalidad de contratación en la sociedad TRILLADORA MEDELLIN S.A.
7.1. De ser afirmativo el numeral el numeral anterior, informar los saldos de salario, honorarios, horas extras, bonificaciones, prestaciones sociales, liquidación laboral, y cualquier otro monto fruto de la relación contractual a favor de JULIO ALBERTO GARCÉS LEMA (Q.E.P.D.) y en cabeza de TRILLADORA MEDELLIN S.A. que se encuentre pendiente de ser cancelada. DOCUMENTOS.
8. Copia del libro de registro de accionistas de la sociedad TRILLADORA MEDELLIN S.A.
9. Copia de los títulos accionarios del Señor JULIO ALBERTO GARCÉS LEMA (Q.E.P.D.) en la sociedad TRILLADORA MEDELLIN S.A.
10. Copias de Actas de Asamblea (ordinarias y extraordinarias) de la sociedad TRILLADORA MEDELLIN S.A. de los últimos cinco (5) años.

11. Copias de Actas de Junta Directiva de la sociedad TRILLADORA MEDELLIN S.A. de los últimos cinco (5) años.
12. BALANCE GENERAL, de la Sociedad TRILLADORA MEDELLIN S.A., desde el desde el ejercicio del año 2017 hasta la fecha de esta petición.
13. ESTADO DE RESULTADOS, de la Sociedad TRILLADORA MEDELLIN S.A., desde el desde el ejercicio del año 2017 hasta la fecha de esta petición
14. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO, de la Sociedad TRILLADORA MEDELLIN S.A., desde el desde el ejercicio del año 2017 hasta la fecha de esta petición
15. ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, de la Sociedad TRILLADORA MEDELLIN S.A., desde el desde el ejercicio del año 2017 hasta la fecha de esta petición.
16. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO, de la Sociedad TRILLADORA MEDELLIN S.A., desde el desde el ejercicio del año 2017 hasta la fecha de esta petición.
17. BALANCE DE PRUEBA POR TERCEROS, de la Sociedad TRILLADORA MEDELLIN S.A., desde el desde el ejercicio del año 2017 hasta la fecha de esta petición."

2) El anterior derecho de petición no fue respondido por la sociedad que represento, por considerar que no se cumplían los supuestos legales que le obligaban a suministrar dicha información; por lo que la petente reiteró su solicitud por escrito del 12 de enero de 2023; sin recibir respuesta alguna.

3) En febrero 2 de 2023 la señora Ana María Restrepo Restrepo presentó la "*SOLICITUD DE DOCUMENTOS COMO PRUEBA EXTRAJUDICIAL*", que dio origen a la presente actuación.

4) El día 23 de febrero de 2023, la señora Ana María Restrepo Restrepo, interpuso acción de tutela contra la sociedad que represento por la presunta vulneración al derecho de petición por la no entrega de la anterior información solicitada a la sociedad Trilladora Medellín S.A.

5) El conocimiento de dicho proceso correspondió al Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Oralidad de Medellín, radicado bajo el No. 05001-40-03-004-2023-00185-00, el cual admitió la acción de tutela instaurada en contra de Trilladora Medellín S.A. por auto del 23 de febrero anterior.

6) El 7 de marzo siguiente la sociedad que represento dio respuesta a la acción de tutela instaurada, oponiéndose a las pretensiones de esta por falta de legitimación en la causa y de presupuestos legales para el ejercicio de la acción de tutela ante particulares; aportando con dicha respuesta una Certificación sobre el número de acciones de que era titular el señor Julio Alberto Garces Lema y las utilidades/dividendos pendientes de distribución a su favor.

7) El 8 de marzo anterior, el juez de tutela profirió sentencia de primera instancia, en la cual dispuso.

FALLA

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición de la señora Ana Maria Restrepo Restrepo vulnerado por la sociedad **Trilladora Medellin S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR a **Trilladora Medellin S.A,** que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda si aún no lo hubiere hecho, notificar la respuesta de la petición al peticionario en la dirección reportada por este.

TERCERO: NOTIFICAR este fallo acorde a lo previsto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: ORDENAR el envío del expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, al día siguiente al de vencimiento de los términos de impugnación, si ésta no se presenta.

NOTIFÍQUESE

LAURA ECHEVERRI TAMAYO
Juez

8) El 14 de marzo de 2023, la sociedad que represento impugnó el fallo de tutela ante los Jueces Civiles del Circuito de Medellín; recurso que le fue concedido por auto de dicha fecha.

9)) El 23 de marzo de 2023 la accionante propuso nuevamente incidente de desacato contra la sociedad accionada, por lo que el 24 de marzo siguiente el Juzgado me hizo requerimiento previo a abrir dicho incidente.

Hago la observación que, no obstante el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de tutela de primera instancia, en atención al carácter devolutivo que se le ha dado a dicho recurso por la H. Corte Constitucional.

10) En marzo 30 anterior, en el término previsto judicialmente, cumplí con la sentencia de tutela, haciendo entrega de la siguiente información:

A) El número de acciones en cabeza del señor JULIO ALBERTO GARCÉS LEMA (Q.E.P.D.) en la sociedad.

B) Última capitalización.

C) El monto de utilidades/dividendos pendientes de distribución a favor del señor JULIO ALBERTO GARCÉS LEMA (Q.E.P.D.) para la fecha de su fallecimiento.

D) El valor de los aportes que realizó JULIO ALBERTO GARCÉS LEMA (Q.E.P.D.) a la sociedad en dinero o bienes tangibles y/o intangibles.

E) Acreencias económicas en favor de JULIO ALBERTO GARCÉS LEMA (Q.E.P.D.) en cabeza de TRILLADORA MEDELLIN S.A.

F) Información sobre la vinculación laboral, de prestación de servicios o bajo cualquier otra modalidad de contratación en la sociedad.

G) Copia del libro de registro de accionistas de la sociedad TRILLADORA MEDELLIN S.A.

H) Copia del título No. 7, correspondiente a 300 acciones. Ya que, a la fecha de la muerte de Julio Alberto Garcés Lema, no se había expedido el titulo correspondiente a las 6.300 acciones.

I) Copias de Actas de Asamblea (ordinarias y extraordinarias) de la sociedad TRILLADORA MEDELLIN S.A., desde el año 2017 al año 2021.

J) Copias de Actas de Junta Directiva No. 25 del 10 de mayo de 2018 y No. 26 del 18 de septiembre de 2019.

K) BALANCE GENERAL, de la Sociedad, desde el ejercicio del año 2017 hasta el año 2021.

F) ESTADO DE RESULTADOS, de la Sociedad, desde el ejercicio del año 2017 hasta el año 2021.

G) ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO, de la Sociedad desde el ejercicio del año 2017 hasta el año 2021.

H) ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO desde el ejercicio del año 2017 hasta el año 2021.

I) BALANCE DE PRUEBA POR TERCEROS, el desde el ejercicio del año 2017 hasta el año 2021.

11) Como puede claramente verificarse, la sociedad Trilladora Medellín S.A. ya hizo entrega a la señora Ana María Restrepo Restrepo de la información que es objeto de la prueba extraproceso solicitada y decretada por el despacho, careciendo entonces la parte solicitante de interés jurídico actual para la realización de dicha diligencia.

12) En atención a lo anterior, el Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Oralidad de Medellín, por auto de abril 12 se abstuvo iniciar el incidente de desacato.

13) La parte solicitante ha omitido poner en conocimiento del despacho que la información cuya exhibición se decreta se encuentra ya en su poder, por haberla recibido de parte de Trilladora Medellín S.A. en el trámite de la acción de tutela antes referida; careciendo por lo tanto de legitimación en la causa para continuar con la presente actuación.

14) En cuanto a los fundamentos de la presente solicitud de exhibición de documentos, que hace consistir la solicitante en no estar informada sobre los siguientes aspectos:
"8.1. El porcentaje de participación accionaria del Señor JULIO ALBERTO GARCES LEMA (Q.E.P.D) en la sociedad TRILLADORA MEDELLÍN S.A.
8.2. Si el Señor JULIO ALBERTO GARCES LEMA (Q.E.P.D) hacia parte de la junta directiva en la sociedad TRILLADORA MEDELLÍN S.A.
8.3. Si el Señor JULIO ALBERTO GARCES LEMA (Q.E.P.D) tenía vínculo de contratación civil o laboral con la sociedad TRILLADORA MEDELLÍN S.A.
8.4. Si el Señor JULIO ALBERTO GARCES LEMA (Q.E.P.D) recibió con ocasión a su relación con la Sociedad TRILLADORA MEDELLÍN S.A. remuneración o contraprestación económica alguna.
8.5. Si el Señor JULIO ALBERTO GARCES LEMA (Q.E.P.D) tenía a su favor utilidades pendientes de ser repartidas en la Sociedad TRILLADORA MEDELLÍN S.A.
8.6. La situación financiera y la conformación el activo y pasivo de la sociedad TRILLADORA MEDELLÍN S.A."
15) Observo que, no obstante no informarse claramente los fines para los cuales se requiere la información referida en los numerales 8.1., 8.3., 8.4. y 8.5. anteriores, esta información se encuentra ya en poder de la petente, en cumplimiento de lo dispuesto en el trámite de la tutela antes especificada.

En cuanto al fundamento indicado en el numeral 8.2., este tipo de hechos se prueba con el certificado de existencia, vigencia y representación de la sociedad Trilladora Medellín S.A. aportada con la solicitud de práctica de la prueba extraproceso. En el certificado aportado por la petente consta claramente la conformación de la Junta Directiva, no figurando como miembro de la misma el señor Julio Alberto Garcés Lema.

16) Y en cuanto a los hechos a probar, se manifiesta que son los que se relacionan a continuación:

"1. Que el Señor JULIO ALBERTO GARCES LEMA (Q.E.P.D.) en vida fue accionista de la sociedad TRILLADORA MEDELLÍN S.A.

2. Que el Señor JULIO ALBERTO GARCES LEMA (Q.E.P.D.) tenía una relación contractual de carácter civil y/o laboral con la sociedad TRILLADORA MEDELLÍN S.A. 3. Que actualmente existen saldos pendientes por pagar por parte de la sociedad TRILLADORA MEDELLÍN S.A. en favor del Señor JULIO ALBERTO GARCES LEMA (Q.E.P.D.) 4. Que TRILLADORA MEDELLÍN S.A. actualmente tiene utilidades acumuladas sin repartir en favor de sus accionistas, particularmente, el Señor JULIO ALBERTO GARCES LEMA (Q.E.P.D.) 5. Que el activo social de la sociedad TRILLADORA MEDELLÍN S.A. se compone mayoritariamente por bienes inmuebles. 6. Que en la sociedad TRILLADORA MEDELLÍN S.A. existe situación de control por parte de los socios mayoritarios. 7. Que los socios mayoritarios de la Sociedad TRILLADORA MEDELLÍN S.A. han retenido utilidades sin un propósito específico.8.7. El valor intrínseco de la participación accionaria del Señor JULIO ALBERTO GARCES LEMA (Q.E.P.D) en la sociedad TRILLADORA MEDELLÍN S.A."

17) Se observa que los hechos indicados en los numerales 1, 2, 3, 4 y 7 fueron objeto de pronunciamiento expreso al darse cumplimiento a la sentencia de primera instancia en el proceso de tutela previamente citado, adelantado ante el Juzgado Cuarto al Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Oralidad de Medellín, radicado bajo el No. 05001-40-03-004-2023-00185-00 y que sobre el punto 6, existe constancia expresa de esa circunstancia en el certificado de existencia, vigencia y representación legal de la sociedad Trilladora Medellín S.A. aportado por la solicitante con la demanda.

Destaco que muy acertadamente el despacho restringió el alcance de la exhibición, "*por la falta de conexión con los intereses que se puedan originar en la sucesión del difunto mencionado*" de algunos de los documentos requeridos exhibir.

Recurso de reposición

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, me permito interponer recurso de reposición contra el auto proferido por el despacho el pasado 27 de febrero de 2023, por el cual se ordenó la exhibición por parte de Trilladora Medellín S.A. de copia del libro de accionistas de dicha compañía y de los títulos accionarios correspondientes al señor Julio Alberto Garcés Lema, por falta de requisitos formales de la solicitud y por haberse previamente hecho entrega por la accionada de dicha información a la petente, en trámite judicial desarrollado paralelamente a esta actuación; circunstancia que no fue puesta en conocimiento del despacho.

Poder

Para fines de representación de la sociedad Trilladora Medellín S.A. en la presente actuación, confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado Francisco Bravo Munera, quien es mayor de edad y con domicilio en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No.

70.550.363 y titular de la tarjeta profesional de abogado No. 128.068 del Consejo Superior de la Judicatura, cuya dirección inscrita en el Registro Nacional de Abogados, para fines de notificaciones, es la siguiente: fbravomunera@gmail.com; quien coaduyva el recurso de reposición interpuesto contra el auto que decretó la práctica de la prueba extraproceso.

Atentamente,

MARTA ISABEL GARCES LEMA
C.C 43.010.491
Representante legal
TRILLADORA MEDELLÍN S.A.
NIT. 890.932.874-9

Acepto y coadyuvo.

FRANCISCO BRAVO MUNERA
C.C.70.550.363
T.P.128.068
Correo: fbravomunera@gmail.com